



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-29924873-GDEBA-DAAMPGP - Cese por incapacidad Laboral de Rodolfo Mario ASSI

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-29924873-GDEBA-DAAMPGP, mediante el cual se deja establecido el cese del agente Rodolfo Mario ASSI, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral en el marco de la Ley N° 20.744 y dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/91 E, y

CONSIDERANDO:

Que tal como surge en orden 18, el agente Rodolfo Mario ASSI, ha sido examinado con fecha 18 de septiembre de 2019, por la Dirección de Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, determinando que el nombrado presenta una incapacidad laboral total y permanente del setenta por ciento (70%);

Que en orden 25 el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la evaluación médica del 18 de septiembre de 2019, ha dictaminado que el nombrado presenta una incapacidad laboral total y permanente del setenta por ciento (70%), lo cual posibilita que se opere el cese por esa causal, a partir del 19 de septiembre de 2019;

Que el agente de referencia se encuentra encuadrado dentro de la Ley N° 11.206 de Transferencia de Puertos de Nación a Provincia y su régimen laboral está determinado por la Convención Colectiva de Trabajo N° 40/91 E y los alcances de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744;

Que el citado agente prestó servicios en la entonces Delegación Portuaria Paraná Inferior (Elevador de Granos de San Nicolás) de la ex Dirección Provincial de Actividades Portuarias, en la categoría Personal Jerarquizado Grupo 1, perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/91 E;

Que la jubilación por incapacidad deberá gestionarse ante el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires (I.P.S.), por resultar la caja otorgante de la prestación, conforme lo dispuesto en la Ley 13.524, modificatoria del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, modificada por sus similares Ley N° 13.781 y Ley N° 15.423;

Que en el orden 34 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por artículo 29 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), Ley N° 12.950 y sus modificatorias Ley N° 13.547, Ley N° 13.781 y Ley N° 15.243.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en Jurisdicción 1.1.1.11.0 – Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica –Subsecretaría de Asuntos Portuarios-, el cese en el cargo para acogerse los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral total y permanente superior al sesenta y seis por ciento (66%), conforme lo establecido por el artículo 29 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), a partir del 19 de septiembre de 2019, al agente Rodolfo Mario ASSI, (D.N.I. N° 14.492.960 - clase 1961), quien revista en la categoría Personal Jerarquizado, Grupo 1, perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/91 E, en la entonces Delegación Portuaria Paraná Inferior (Elevador de Granos de San Nicolás) de la ex Dirección Provincial de Actividades Portuarias, actual Subsecretaría de Asuntos Portuarios, de conformidad a lo establecido en los considerandos de la presente, quien registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veinticinco (25) años, cuatro (4) meses y diecisiete (17) días y reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de doce (12) años, ocho (8) meses y veintitrés (23) días, conforme con la certificación de servicios CE-2021-09413272-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP- e IF-2020-03098253-GDEBA-DAAMPGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a abonar al agente citado, el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, modificada por sus similares Ley N° 13.781 y Ley N° 15.423, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes y a la Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.